

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. HILDA CACHUX ANDRADE**, CON EL CARÁCTER DE ALCALDESA MUNICIPAL; EL **LIC. MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ**, SINDICO MUNICIPAL, LA **MTRA. NANCY TOSCANO HOYOS**, SECRETARIO GENERAL, Y EL **LIC. RUBEN AVALOS MACIAS**, ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "**EL MUNICIPIO**"; Y POR OTRA PARTE, **EL ING. MARTIN JESUS CHAVEZ MUÑOZ**, QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**"; Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARCE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1. EI "MUNICIPIO" DECLARA QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2. QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, A NOMBRE DE EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 10, 37 FRACCION V, VI, XIV, 38 FRACCION II, 47 FRACCION I, II, VI, Y XIII, 52 FRACCION II Y III, 61, 64, 66, 67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ LA C. HILDA CACHUX ANDRADE Y EL LIC. MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE SINDICO Y MUNÍCIPIES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 (UNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 HASTA EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN LEANDRO VALLE NO. 13, COLONIA CENTRO, EN ESTA COMUNIDAD DE ZACOALCO DE TORRES JALISCO.

I.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MZT-850101-4S6.

I.5. QUE LA MTRA. NANCY TOSCANO HOYOS, SECRETARIO GENERAL Y EL LIC. RUBEN AVALOS MACIAS, ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO NÚMERO 01 UNO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. QUE AMBOS CONOCEN LOS PROYECTOS, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONSTRUCTIVAS, PRESUPUESTOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

III.2. ASIMISMO, QUE CONOCEN Y HAN INSPECCIONADO EL LUGAR FÍSICO EN DONDE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO LAS MISMAS Y QUE, A SU JUICIO, REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS SUFICIENTES PARA EJECUTARLAS CON CALIDAD, EN EL TIEMPO REQUERIDO Y CON ADECUADOS MÁRGENES DE SEGURIDAD.

III.3. QUE "EL CONTRATISTA" HA PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DE "EL MUNICIPIO", QUIEN HA APROBADO DE MANERA DEFINITIVA, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y PROGRAMA DE OBRAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DOCUMENTOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE ANEXAN A ESTE CONTRATO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE ÉL.

- a) QUE, DE EXISTIR TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA, "EL CONTRATISTA" HABRÁ DE PRESUPUESTARLOS POR SEPARADO Y LOS EJECUTARÁ Y COBRARÁ CONFORME SE HAYA ACORDADO EN UN DOCUMENTO FIRMADO POR AMBAS PARTES, ADICIONAL AL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN, LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA EXTENSIÓN DE LINEA DE MEDIA TENSIÓN ,2 TRANSFORMADORES DE 50 KVA 2F, PARA SUMINISTRO ELECTRICO A CENTRO DE SALUD, JARDIN DE NIÑOS Y USUARIOS DE LA CALLE IGNACIO RAMIREZ, UBICADA EN LA DELEGACIÓN DE BENITO JUAREZ, DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU CONCLUSIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA CON EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 15, NUMERAL 1 , FRACCION 1 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, CON EL CONTENIDO EN EL PRESUPUESTO QUE PRESENTA EL CONTRATISTA, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIO DE OBRA Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

[Handwritten signature]

01701
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A) DÍAS DE LLUVIA QUE IMPIDAN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS.

B) SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

C) DÍAS EN LOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" SOLICITE POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

D) POR CAMBIOS A LOS TRABAJOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO", QUE IMPLIQUEN UNA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE DÍAS EN LOS QUE SE ACTUALIZARON LOS SUPUESTOS ANTERIORES, DEBIENDO LAS PARTES ACORDAR POR ESCRITO LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS, DE LO CONTRARIO NO SE TENDRÁ POR PRORROGADO DICHO TÉRMINO.

CUARTA.- EN ESTE ACTO "EL MUNICIPIO" PONE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL LUGAR EN EL QUE HABRÁ DE REALIZARSE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUTORIZÁNDOLA EXPRESAMENTE PARA QUE LLEVE A CABO TODAS LAS GESTIONES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE LA LEY IMPONE PARA LOS CONTRATISTAS DE ESTE TIPO DE OBRA, ENTREGÁNDOLE TAMBIÉN "EL MUNICIPIO" A "EL CONTRATISTA" LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES Y PERMISOS DE AUTORIZACIÓN OTORGADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TAL EFECTO EN CASO DE REQUERIRSE.

QUINTA.- PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPETAR EN TODO MOMENTO LA NORMATIVIDAD DE CARÁCTER CONSTRUCTIVO APLICABLE, TANTO A NIVEL FEDERAL COMO ESTATAL Y MUNICIPAL.

SEXTA.- PRORROGAS.- "EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UN OFICIO DE SUSPENSIÓN DE OBRA, EN CASO DE QUE OCURRA UN EVENTO QUE LO REQUIERA, JUSTIFICANDO EL MISMO Y DE IGUAL MANERA DEBERÁ PRESENTAR OTRO EN CASO DE QUE OCURRA UN EVENTO QUE LO REQUIERA, JUSTIFICANDO EL MISMO Y DE IGUAL MANERA DEBERÁ PRESENTAR OTRO PARA LA REANUDACIÓN DE LA MISMA, TANTAS VECES, COMO SEA NECESARIO. ESTA INFORMACIÓN SE TOMARÁ EN CUENTA PARA EJECUTAR LA PRESENTE CLAUSULA, DE NO HACERLO NO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA.

ADEMÁS, PARA QUE LA PRÓRROGA TENGA VALIDEZ DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y QUE SEA DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. "EL MUNICIPIO" TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO, LA CUAL DEBERÁ IR FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, SI ESTO NO OCURRE EN ESTE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA, DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, "EL CONTRATISTA", TIENE UN PLAZO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EL NUEVO PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

SÉPTIMA.- CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO.- LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO SOLICITADO PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, DEBERÁN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO LOS CUALES NO MODIFICARAN EL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Francisco
Tayos

[Large handwritten signature]

CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL MUNICIPIO" TENDRÁ UN PLAZO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI ESTO NO OCURRE EN ESTE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD.

OCTAVA- FIANZAS.- AL TÉRMINO DE TODOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTASEN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE. POR ELLO LA GARANTÍA ENTREGADA COMO DE CUMPLIMIENTO, UNA VEZ FIRMADA POR LAS PARTES EL ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA, SEGUIRÁ CONSTITUIDA COMO GARANTÍA, SOLO QUE AHORA COMO DE VICIOS OCULTOS. LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" A SU ELECCIÓN DEBERÁ CONSTITUIR CHEQUE CRUZADO COMO GARANTÍA OTORGADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, POR UN VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, INCLUYENDO EL I.V.A.

NOVENA. - PAGO DE CONCEPTOS. - LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A BASE DE LOS PRECIOS PRESENTADOS, DONDE SE INCLUYE EL TOTAL DE LO QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO "EL CONTRATISTA".

DECIMA. - LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO SON APROXIMADAS, Y POR LO TANTO NO ESTÁN SUJETAS A VARIACIONES O CAMBIOS.

DECIMA PRIMERA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA, SE CONSIDERARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN "EL MUNICIPIO", ESTARÁ FACULTADO PARA INDICAR A "EL CONTRATISTA", SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO", CONSIDERARA FACTIBLES LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

PROCEDIENDO A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE SE OBLIGARÁ A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

C) SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ DE APLICAR EL, MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE LOS INSUMOS, QUE SE HUBIESEN SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

D) NO SE AUTORIZAN PRECIOS EXTRAORDINARIOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A NO SER QUE SEAN REALMENTE COMPROBABLES E INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y A CONSIDERACIÓN DE QUE "EL MUNICIPIO", LO APRUEBE, EL TRÁMITE DEBERÁ DE SER POR ESCRITO Y DE IGUAL FORMA CONTESTADO PARA SU AUTORIZACIÓN O DESAPROBACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES.

E) LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARA LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO "EL MUNICIPIO", CUENTE CON RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

F) EN CASO DE QUE EXISTIERAN VOLÚMENES, PIEZAS, PARTES LOTES, O ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE EXCEDA LA CANTIDAD AUTORIZADA EN CATALOGO O FUERA DEL MISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE DAR AVISO CON ANTELACIÓN POR ESCRITO Y "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CONTESTAR PARA SU AUTORIZACIÓN O DESAPROBACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES.

DECIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA", RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL DE LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS CONCEPTOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA EN LAS FECHAS QUE "EL MUNICIPIO", DETERMINE, SE DEBERÁN DE PRESENTAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA A UN MÁXIMO DE CADA MES, INDEPENDIEMENTE DEL NÚMERO DE DÍAS, QUE SE HALLAN LABORADO, Y DEL GRADO DE AVANCE QUE PRESENTE LA OBRA, TENIENDO COMO LÍMITE DE FECHA HASTA EL 15 (QUINCE) DE CADA MES PARA SU PRESENTACIÓN, DE NO HACERLO LA EMPRESA SERÁ SANCIONADA CON UN 05 % (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO EJECUTADO Y NO REPORTADO EN EL PERIODO, TOMANDO EN CUENTA COMO REFERENCIA LO QUE EL SUPERVISOR DE OBRA DETERMINE. DE NO EXISTIR AVANCE, SE DEBERÁ PRESENTAR LA ESTIMACIÓN DEL PERIODO CORRESPONDIENTE EN CERO AVANCES FÍSICOS Y CERO MONTOS A COBRAR, LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, ABONANDO A "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA CONTRATADA.

DECIMA SEGUNDA BIS.- RETENCIONES.- "EL CONTRATISTA", CONVIENE EN QUE, AL EFECTUARSE LOS PAGOS DE LA (S) ESTIMACIÓN (ES) QUE SE FORMULEN A LOS TRABAJOS EFECTUADOS, A LA DIRECCIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE ZACOALCO DE TORRES, LE RETENGA EL 5 AL MILLAR, DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON LO QUE MARCA LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4, NUMERAL 1, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, MISMOS QUE SERÁN ENTERADOS A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO, CON BASE EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRO EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

DECIMA TERCERA.- ESCALATORIAS.- CON FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, QUE SEÑALA, QUE CUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA, SE DEMUESTREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO DE HECHO, Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, LO CUAL DETERMINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS CONFORME LO DETERMINEN LAS PARTES EN EL RESPECTIVO CONTRATO, Y EN CASO PROCEDENTE LA PARTE CONTRATANTE COMUNICARA LA DECISIÓN QUE ACUERDE,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

YA SEA EL AUMENTO O REDUCCIÓN QUE CORRESPONDA. PARA LOS SUPUESTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO, LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE HARÁ CONFORME AL ARTÍCULO 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. "EL CONTRATISTA", EL CUAL TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA, PARA SOLICITAR EL PAGO DE ESCALATORIAS, VENCIDO EL PLAZO SIN QUE SE PRESENTE LA SOLICITUD, NO TENDRÁ EL DERECHO AL PAGO POR ESTE CONCEPTO.

DECIMA CUARTA.- REPARACIONES.- CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL MUNICIPIO", DE QUE ESTE ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES, QUE RESULTASEN NECESARIAS, LAS CUALES PODRÁ HACER POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA, EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PAZO SEÑALADO COMO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS.- CUANDO APARECIERAN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 12 (DOCE) MESES A LA FECHA DE RECEPCIÓN "EL MUNICIPIO" ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, "EL MUNICIPIO", PODRÁ CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZÁ Y/O GARANTÍA OTORGADA PARA TAL EFECTO. NI LAS LIQUIDACIONES EFECTUADAS PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA, AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA EXIMIRÁ A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERA INCURRIR POR VICIOS OCULTOS, QUE DESPUÉS RESULTASEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, POR LO TANTO "EL MUNICIPIO", SE RESERVARA EL DERECHO DE RECLAMAR INDEMNIZACIÓN POR DICHS CONCEPTOS, ASÍ COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS A TERCEROS.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, CON MOTIVO DE LA OBRA, CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

DECIMA SÉPTIMA. - FINIQUITOS.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS SE DEBERÁ ENTREGAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES CARTA FINIQUITO EN LA QUE SE ESTABLEZCA POR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO POR "EL CONTRATISTA" RUBRICA DE SATISFACCIÓN DE LA OBRA TERMINADA Y QUE NO SE TENGA PAGO ADEUDADO O TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR.

DECIMA OCTAVA. - SUBCONTRATOS. - "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR Y/O SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL Y/O PARCIAL DE LA OBRA, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

DECIMA NOVENA. - OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE QUIENES LES SUMINISTREN LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS DE LA RESIDENCIA, EN TANTO NO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

SEAN ACLARADAS POR ESTE, SERÁN CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE LA EMPRESA.

VIGÉSIMA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA", SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE, SERÁN CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE LA EMPRESA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A ADOPTAR LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR POR SU CUENTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE ACUSARSE CUALQUIER SINIESTRO, SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO "CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- EN CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL PROYECTO AUTORIZADO DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO PARA SU AUTORIZACIÓN O RECHAZO, DEBIENDO SER POR ESCRITO TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS DE LA OBRA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA.

ASÍ MISMO "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O QUE EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE LA CONTINUIDAD OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO, O CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SE DEN POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO "EL MUNICIPIO" PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTO DEBIDAMENTE COMPROBADO Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO, Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ A "EL CONTRATISTA" LAS OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, Y ESTÉN RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN, A FIN DE CUENTAS, DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, LO CUAL DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, SIENDO FIRMADA POR AMBAS PARTES PARA SU VALIDACIÓN. LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA CORRERÁ A CARGO DEL SUPERVISOR QUE "EL

Moises Jarama

Harcamo Rojas

[Handwritten signature]

CONTRATISTA" DETERMINE, AL CUAL SE LE ENTREGARAN DATOS Y ESPECIFICACIONES REALIZADAS.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESIDENTE DE OBRA.- POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE, EL CUAL DEBERÁ DE SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR "EL MUNICIPIO", Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO, EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ MISMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE ESTA OBRA QUE SE FORMULEN, Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE OBRA.- "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.- "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETERÁ A EJECUTAR EL PROYECTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) OBLIGÁNDOSE A RESPONDER ANTE "EL MUNICIPIO" DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR NEGLIGENCIA, DESCUIDO O FALTA DE ATENCIÓN, REALIZÁNDOSE TRABAJOS DE MALA CALIDAD, Y EN SU CASO SEAN AUTORIZADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA OBRA.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A REPONER LOS TRABAJOS QUE NO CUMPLAN CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS (TDR), O BIEN CUBRIR EL COSTO DE LOS MISMOS CUANDO A ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, SEA REALIZADO POR TERCERAS PERSONAS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, LOS CARGOS SERÁN CALCULADOS SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS POR LOS TRABAJOS DE MALA CALIDAD QUE SE TENGAN QUE REALIZAR POR TERCERAS PERSONAS, EN CADA CASO, SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, POR LO QUE EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER LAS CANTIDADES QUE SE ORIGINEN POR LA REPOSICIÓN DE TRABAJOS MAL EJECUTADOS, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAYA REALIZADO EL PAGO DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA, ESTIPULÁNDOSE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES:

A) "EL MUNICIPIO" TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR PERIÓDICAMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ EL AVANCE PERIÓDICO CONTRA EL PROGRAMA Y LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS, SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A LA QUE SE REFIERE LO ANTES MENCIONADO SEA MENOR DE LO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

QUE DEBIÓ REALIZARSE Y SEAN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES.

TRASCURRIDOS DESDE LA FECHA DEL ATRASO DEL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA REVISIÓN, LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMENTE, CONFORME AL PROGRAMA MENCIONADO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE DICHS COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ MISMO CUANDO "EL CONTRATISTA" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" REINTEGRARÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS MISMAS, QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TENGA ACUMULADAS. LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVO, SI A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN ESTE CONTRATO, ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

B) SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS A LA FECHA ESTIPULADA EN EL PAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, Y EN EL PROGRAMA MENCIONADO, "EL MUNICIPIO" LE APLICARA LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, DETERMINANDO LOS ATRASOS CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN FIJADAS EN PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DEL COSTO SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRASCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS. DICHS PENAS CONVENCIONALES NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE EXISTIR RETENCIONES DEFINITIVAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA, Y AUN QUEDARAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ESTAS SEGUIRÁN A TERMINARSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA COMO PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS QUE HAYA APLICADO "EL MUNICIPIO", Y DE RESULTAR A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES, UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDERÁ LAS DEVOLUCIONES DEL MISMO SIN QUE LAS RETENCIONES EFECTUADAS AL CONTRATISTA GENERAN GASTO FINANCIERO ALGUNO.

C) POR ATRASO EN FINIQUITO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS, LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO A LA CUENTA PÚBLICA Y CORRERÁ EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

Narciso
Raygo.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, A HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA". LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS

TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", NO SE ATRIBUIRÁ CULPA DE "EL CONTRATISTA" INDEPENDIEMENTE DE LAS TENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE PUEDAN APLICAR, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA LA RESCISIÓN, EN EL CASO QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE AMORTIZADO.

VIGÉSIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO POR INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL MUNICIPIO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDA RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE SE ACUDA A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO Y SE OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. -

1. SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS FECHAS SEÑALADAS.
2. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO, COMO DEFECTUOSA.
3. SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".
4. SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO".
5. SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
6. SI SUB CONTRA O CEDE LA TOTALIDAD O PARCIALIDAD DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO. SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", LO CUAL DEBERÁ DE HACERLO EN 3 DÍAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Francisco Torres

[Large handwritten signature]

NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE CULMINACIÓN VÍA ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

7. SI "EL CONTRATISTA", NO DA A "EL MUNICIPIO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD PARA INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, LOS TRABAJOS Y LA OBRA.

8. CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE EL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.

9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PAGO POR RESCISIÓN.- SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, POR ELLO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS CONCEPTOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS, BAJO UNA PENA CONVENCIONAL DE ACUERDO A LO ESTIPULADO PREVIAMENTE EN ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE OBRA.- "EL MUNICIPIO" RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIESEN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, Y A PARTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTA A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA POR "EL MUNICIPIO", EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.

B) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, EN ESTE CASO LAS OBRAS QUE SE RECIBAN, SE LIQUIDARAN EN FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

C) CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE SE ACUERDEN RECIBIR.

D) CUANDO LOS TRIBUNALES DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL, DECLAREN RESCINDIDO ESTE CONTRATO, EN ESE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

E) "EL CONTRATISTA" AVISARA POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, Y ESTE SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ CONCLUIDA LA OBRA.

AL TÉRMINO DE LA OBRA SE LEVANTARÁ UN ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA TERCERA. - DEDUCCIÓN DE ADEUDOS.- SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE A LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O

[Handwritten signature]

09/10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Francisco Rojas

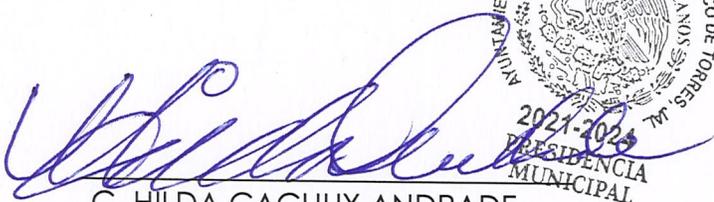
[Large handwritten signature]

CUALQUIER OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL MUNICIPIO" A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTE CONCEPTO POR "EL CONTRATISTA".

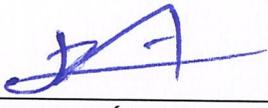
TRIGÉSIMA CUARTA.- REGISTRO DE LA OBRA.- SERA OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE "EL MUNICIPIO" EN EL QUE SE EJECUTARON LOS TRABAJOS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE OBRA, DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DE LA EMPRESA Y TODO AQUELLO QUE SOLICITE "EL MUNICIPIO".

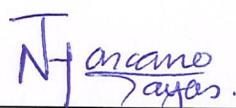
LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LO SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN 04 CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

POR EL "MUNICIPIO"


C. HILDA CACHUX ANDRADE
ALCALDESA MUNICIPAL


LIC. MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. RUBÉN AVALOS MACÍAS
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL


MTRA. NANCY TOSCANO HOY
SECRETARIO GENERAL

"EL CONTRATISTA"


ING. MARTIN JESUS CHAVEZ MUÑOZ,

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO POR TIEMPO DETERMINADO, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO Y EL MARTIN JESUS CHAVEZ MUÑOZ,, LAS PARTES LO FIRMAN EN 04 CUATRO TANTOS DE 14 HOJAS CADA UNO, EL DÍA 08 OCHO DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA POBLACIÓN DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.